Gobierno Regional

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0356 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 07 JUL. 2010

Visto:

El Memorandum Nº 1010-2010-GRINF, relacionado a la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01 peticionada por el **CONSORCIO PACHACUTEC** respecto de la Obra: **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. Nº 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA".**

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra Nº 018- 2010-GORE-ICA, de fecha 31.Mar.10 correspondiente al Convenio Internacional Nº 0005-2010-GORE-ICA/FORSUR, se contrató los servicios del **CONSORCIO PACHACUTEC,** representado por don **MARCEL AMERICO VELAZCO ORTEGA**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. Nº 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA",** por un monto de S/. 230,875.26, contrato con un periodo de vigencia de 75 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 29.Jun.10 (contándose a partir del dia siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 15.Abr.10).

Que, con fecha 06.May.10, el Residente de la Obra **ING. WALTER SUAREZ GALLEGOS**, realiza la siguiente anotación en el Cuaderno de Obra (folio 11) Asiento Nº 19: ***"Se le consulta a la supervisión, que en el plano del Cerco perimétrico, se ha obviado la colocación de columnas de 0.25 cmt x 0.25 cm, que deben ir cada 9.00 m. para colocar justa de separación, faltando colocar (04) cuatro columnas adicionales. Asimismo los muros del Cerco Perimétrico están unidos con las columnas del pórtico (Portón de ingreso) debiendo colocarse juntas de separación y cambio de sección de la columna en la dirección del muro, debiendo ser columna tipo C-6, se solicita a la supervisión autorizar el cambio de sección, Asimismo se deberá aumentar o colocar (02) dos columnas con junta en el encuentro con la columna del pórtico".***

Que, ésta consulta es elevada por la Supervisión a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, a su vez derivado al Ing. Proyectista quien en su Carta Nº 007-2010-CTC de fecha 20.May.10 indica la necesidad de construir las columnas para dejar juntas, para lo cual adjunta el plano del cerco perimétrico E 3-7 modificado.

Que, con fecha 21.May.10, el Residente de Obra ING WALTER SUAREZ GALLEGOS, realiza la siguiente anotación en el Asiento Nº 42, folio 28 del Cuaderno de Obra: ***"Se recepciona copia del Oficio Nº 007.2010.CTC del proyectista y el plano modificado del cerco perimétrico E3 – 7; se le comunica a la Supervisión que se esta generando el Adicional de Obra Nº 01 por modificación del Plano E3 – 7 del Cerco Perimétrico y oportunamente se le hará llegar para su evaluación"***

Que, mediante Carta Nº 007-2010-CONSORCIO PACHACUTEC-EL SIETE de fecha 02.Jun.10, el contratista hace llegar a la supervisión el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 por modificación de Plano E3-7 del Cerco Perimétrico de la Obra **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. Nº 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA".**

Que, con fecha de recepción 09.Jun.10, mediante el Informe Nº 007-2010-GCLL-SO, la Ing. Geovannina Cervantes Llauca Supervisora de la Obra, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del GORE ICA, el análisis y evaluación del

Expediente Técnico presentado para el Adicional y recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/. 2,836.63 y que equivalen al 1.23% del Monto del Contrato original; asimismo, recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 por el monto de S/. 873.36 que equivale al 0.38% del monto del contrato original que corresponden a los trabajos ya no necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, con Oficio Nº 500-2010-SGSL de fecha 23.Jun.10, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación hace llegar a la Gerencia de Infraestructura el antes citado Informe, el que es alcanzado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorandum Nº 1010-2010-GRINF de fecha 25.Jun.10, para opinión y proyectar la Resolución correspondiente

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41º de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...)Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no esta indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, según el Informe Nº 007-2010-GCLL-SO de fecha de recepción 09.Jun.2010 la Supervisión señala que se ha verificado la necesidad del Presupuesto Adicional el cual tendrá como objetivo la construcción de 06 nuevas columnas de amarre en el cerco perimétrico para construir juntas de dilatación, así como la reubicación de la portada de ingreso para evitar la demolición de una losa de concreto existente, lo cual genera una modificación del Plano E3.07

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de la Obra se verifica que en el Rubro Prevención mayores costos, se verifica un monto de S/. 2,500.00 lo que hace viable el Adicional materia del presente. En consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Adicional de Obra Nº 01 ascendente a un monto DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,836.63), incluido el IGV, que equivale al 0.85% del monto del contrato original asi como el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 ascendente a un monto OCHOCIENTOS SETENTITRES Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/.873.36), incluido el IGV que equivalen al 0.38% del monto del contrato original, porcentaje que es

procedente su aprobación por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, ascendente a un monto OCHOCIENTOS SETENTITRES Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/.873.36), incluido el IGV que equivalen al 0.38% del monto del contrato original.

Estando a lo opinado por la Oficinal Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 458-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR,el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA"**, ascendente a un monto DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,836.63), incluido el IGV, que equivale al 0.85% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA"**, ascendente a un monto OCHOCIENTOS SETENTITRES Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/.873.36), incluido el IGV que equivalen al 0.38% del monto del contrato original.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a don **MARCEL AMERICO VELAZCO ORTEGA**, representante legal del **CONSORCIO PACHACUTEC**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **07 de Julio del 2010**
Of. Circular N' **1075-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0356-2010** de fecha **07-07-2010**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)